



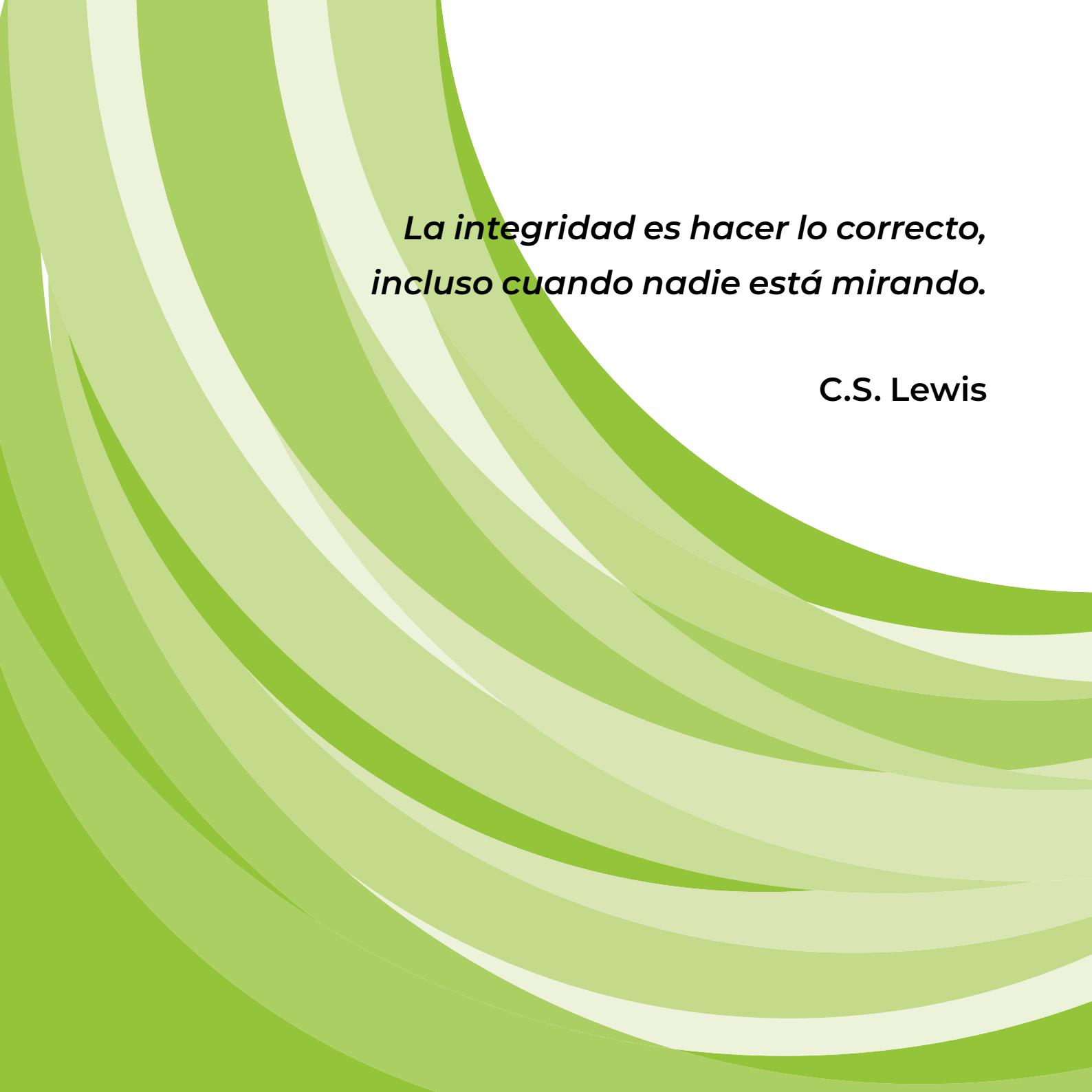
# **Código Ético**

de Ferrocarrils de la Generalitat  
de Catalunya y de sus  
sociedades mercantiles

Junio 2023

# Índice del Código Ético

<b>Presentación del presidente</b>	<b>4</b>
<b>Antecedentes</b>	<b>6</b>
<b>Misión, visión y estrategia de FGC</b>	<b>8</b>
<b>Las partes interesadas de FGC</b>	<b>9</b>
<b>El Código Ético de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya</b>	<b>10</b>
1. Naturaleza jurídica de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya	10
2. Objeto	10
3. Ámbito de aplicación	11
4. Ámbito de difusión	12
5. Carácter del Código Ético	13
6. Principios rectores del Código Ético	13
7. Principios éticos y reglas de conducta generales	16
8. Herramientas de control y seguimiento del cumplimiento	28
<b>Anexo 1. Definiciones</b>	<b>34</b>

The background features a series of overlapping, wavy, curved lines in various shades of green, ranging from light lime to a darker forest green. These lines sweep across the frame from the bottom left towards the top right, creating a sense of movement and depth. The top right corner of the image is plain white, where the text is located.

***La integridad es hacer lo correcto,  
incluso cuando nadie está mirando.***

**C.S. Lewis**

# Presentación del presidente

## Referentes en el compromiso ético

Valores como la igualdad, la transparencia, la integridad y la imparcialidad son intrínsecos a la cultura de empresa de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya, tanto a nivel interno como en nuestra relación con los colectivos externos y con la sociedad en general. Como servidores públicos de una empresa pública, nos hemos impuesto el propósito de alcanzar la excelencia de nuestro compromiso ético, y todas las acciones que hemos llevado a cabo, especialmente en los últimos años, han ido encaminadas hacia este objetivo.

La generalización de las tecnologías de la comunicación ha incentivado a la ciudadanía a implicarse de forma activa en el control de las buenas prácticas del sector público, a la vez que ha aumentado su exigencia hacia unos comportamientos públicos éticos, transparentes y ejemplares. En FGC, lejos de tomarnos esta demanda social como un reto añadido al de facilitar una movilidad eficiente y sostenible, siempre hemos sido proactivos en la mejora constante de la gestión ética, hasta el punto en que hemos sido pioneros en la implementación de medidas y herramientas en este campo.

Ejemplo de esto fue la aprobación en el año 2017 del Código Ético de FGC, que nació con el objetivo de que la ética y el buen gobierno impregnasen de forma explícita y transversal la gestión de la empresa y los procesos de toma de decisiones. Con la norma, que derivaba de nuestro Plan de Acción en Responsabilidad Social 2016-2020, nos dotamos del Comité de Ética, que vela desde entonces por el cumplimiento ético en el día a día de la empresa.

Como toda herramienta útil, el Código Ético es una norma viva que es necesario ir adaptando a la realidad. Por ello, después de una primera revisión en el año 2020, presentamos ahora una nueva versión, que se adapta a los cambios normativos acontecidos a raíz de la norma estatal sobre la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, aprobada en febrero de 2023. Esta novedad legislativa ha

## Presentación del presidente

afianzado el marco de integridad que ya tenía FGC y ha confirmado que el camino emprendido de forma pionera por nuestra empresa era el correcto.

En FGC, no solo velamos por el compromiso ético en nuestro día a día, sino que también hemos puesto la mirada larga y nos hemos marcado nuevos propósitos para los próximos años. Es por eso por lo que la Estrategia de Activismo de FGC se ha marcado nuevos retos desde ahora hasta el 2030. Algunos ya los hemos aplicado, como el nuevo Portal de Transparencia de FGC y la publicación de datos abiertos. Y es que, para FGC, la transparencia no es solo una obligación, sino también una vocación, ya que la consideramos un instrumento imprescindible para mejorar la calidad de la relación con la ciudadanía y promover la confianza en el sector público.

La Estrategia de Activismo de FGC también marca, a nivel ético, la implantación de un sistema de gestión de Compliance, lo que permitirá alcanzar los máximos estándares de compromiso con la ética y la integridad, y con el objetivo de convertirse en un referente en el sector público en el ámbito de la gestión ética, transparente y comprometida.

Un objetivo ambicioso pero plausible, por todo el camino recorrido hasta ahora de forma pionera. Con esta revisión del Código Ético, no hacemos más que consolidar nuestra exigencia ética con nosotros mismos y con el resto de la sociedad, y nos comprometemos a seguir velando para que la cultura ética continúe siendo la razón de ser de todo nuestro equipo humano.

### **Antoni Segarra i Barreto**

*President*

*Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya*

## Antecedentes

La Ley 19/2014, de 29 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece un mandato al Govern para elaborar un Código de conducta de sus altos cargos que concrete y desarrolle los principios éticos y las normas de conducta de acuerdo con las cuales debe actuar.

El Acuerdo de Gobierno de 3 de junio de 2014 encargó al Departament de Governació i Relacions Institucionals el diseño, el desarrollo y la gobernanza del Plan de reforma de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público. Este Plan considera la ética como uno de sus ejes y prevé el desarrollo de la infraestructura ética mediante códigos de integridad y buenas prácticas y un marco de gestión que permita evaluar y rendir cuentas.

El Acuerdo de Gobierno 82/2016 de 21 de junio, por el cual se aprueba el Código de conducta de los altos cargos y personal directivo de la Administración de la Generalitat y de las entidades de su sector público, y otras medidas en materia de transparencia, grupos de interés y ética pública, contiene los principios éticos y las normas de conducta que deben respetar los altos cargos y personal directivo de la Administración de la Generalitat y su sector público, al mismo tiempo que le confiere al Código una consideración de estándar mínimo y puede ser concretado y desarrollado por los códigos específicos o sectoriales que se puedan aprobar, si se tercia, en los diferentes ámbitos o entidades.

En nuestro ámbito interno, el Marco de Referencia del Plan de Acción en Responsabilidad Social 2016-2020, aprobado por el Comité de Dirección de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya en fecha 7 de septiembre de 2016, se establece la ética y el buen gobierno como primer objetivo de acción de FGC en su Responsabilidad Social.

El mismo documento reformula la misión, la visión y las líneas estratégicas de FGC incorporando, de forma decidida, el comportamiento ético.

## Antecedentes

Este firme posicionamiento se materializa en el Programa 1 FGC Ética y Transparencia en el que figura el proyecto de «Construcción de una infraestructura ética empresarial», que prevé la elaboración de un Código Ético y de buena gobernanza que incluya los procedimientos, los canales, los sistemas de garantía, el seguimiento y la evaluación del código y también del funcionamiento global de la infraestructura que garantiza el comportamiento ético de FGC.

El mes de octubre de 2016 se crea un grupo de trabajo en el que se integran personas de diversas áreas de la empresa con el encargo de desarrollar el proyecto y elaborar una propuesta de infraestructura ética empresarial.

En fecha 30 de marzo de 2017, el Consejo de Administración de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya aprueba la primera versión del Código Ético.

# Misión, visión y estrategia

## Misión

La misión de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya es:

Contribuir a la mejora de la movilidad de nuestros clientes, al equilibrio territorial de Cataluña y al desarrollo de las áreas de montaña promoviendo su impulso demográfico y económico, a través de una gestión en régimen de autonomía organizativa y económica basada en criterios de rentabilidad, eficiencia, productividad y éticos, de los servicios y las infraestructuras encomendados.

## Visión

Con base en la misión se formula la visión de futuro de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya:

Ser la empresa pública catalana de la movilidad y de servicios de turismo y ocio pionera por su innovación, por su seguridad, por su comportamiento ético y por su contribución al equilibrio social, ambiental, económico y territorial de Cataluña.

## Estrategia

Como estrategia para avanzar hacia nuestra visión de futuro se establece:

Maximizar el valor global y la reputación de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya mediante las siguientes líneas de actuación:

- La satisfacción y la confianza de nuestros clientes e interlocutores.
- La optimización de los recursos que nos confía la sociedad, haciendo un uso eficiente y responsable de ellos.
- La participación y el compromiso de todas las personas de FGC con los resultados empresariales, la ética y la responsabilidad social



## Las partes interesadas de FGC

Las partes interesadas son los colectivos (entidades y personas) a las que puede afectar, o afectan de manera significativa, las actividades de FGC, de las unidades de negocio o de sus sociedades participadas.

Dar satisfacción de manera equilibrada a todas estas personas o entidades que tienen intereses legítimos en la actividad de FGC es la manera de conseguir altas cotas de confianza, al tiempo que representa también una de las esencias que definen nuestra responsabilidad como organización.

Nuestro Marco de Referencia del Plan de Acción en Responsabilidad Social establece cuáles son las partes interesadas de FGC:

- Los clientes
- El personal
- Las empresas proveedoras
- La Administración
- El país, el territorio y la sociedad

Adicionalmente, el presente Código Ético será de aplicación en los entes públicos que, en el ejercicio de su actividad y funciones, interactúen con FGC, sus unidades de negocio o sus sociedades participadas.

En la medida que en cada caso sea exigible, las partes interesadas de FGC deberán estar inscritas en el Registre de Grups d'Interès de Catalunya de acuerdo con lo que se dispone en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

# El Código Ético de FGC

## 1. Naturaleza jurídica de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya

Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya es una entidad de derecho público creada por Decreto de 5 de septiembre de 1979, con personalidad jurídica propia e independiente, actúa en régimen de empresa mercantil y goza de autonomía en su organización, de patrimonio propio y capacidad plena para el ejercicio de sus finalidades.

Su relación con el Govern de la Generalitat de Catalunya se produce a través del Departament de Territori.

## 2. Objeto

Este Código Ético tiene por objeto fijar los principios, los valores éticos y las normas de conducta que, en el ejercicio de sus funciones y las competencias que se tengan atribuidas, deben observar las personas incluidas en el ámbito de aplicación.

También tiene por objeto establecer las herramientas de control y de seguimiento del cumplimiento de los principios éticos y de las normas de conducta establecidas en este Código Ético y determinar las consecuencias del incumplimiento.

Con todo esto, este Código Ético pretende:

- Alinear la gestión de FGC con las normas de conducta establecidas por la Generalitat de Catalunya en el Acuerdo de

# El Código Ético de FGC

Gobierno GOV/82/16, de 21 de junio.

- Establecer los valores éticos y los principios de actuación y de buen gobierno de FGC.
- Determinar las normas de conducta y explicitar las actuaciones que deben observar las personas.
- Proporcionar herramientas para la resolución de conflictos éticos de acuerdo con las funciones y competencias de las personas incluidas en su ámbito de aplicación.
- Informar a las personas sobre qué conducta y qué trato deben recibir por parte de las personas obligadas por el Código en su trato con ellas.
- Garantizar una gestión ética, responsable y eficiente.
- Crear un buzón o canal de cumplimiento único para FGC y sus sociedades participadas, que garantice la confidencialidad, permita la formulación de comunicaciones de incumplimiento anónimas y garantice la no represalia a la persona que formule la comunicación de incumplimiento actuando de buena fe.

## 3. Ámbito de aplicación

El Código Ético es de aplicación obligada para todas las personas que forman parte de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya y de las sociedades participadas Actius de Muntanya, SA, Vallter, SA, FGC Rail, SA, Autometro, SA, Cargometro Rail Transport, SA, FGC Mobilitat, SA y las que en el futuro se puedan vincular a FGC. En concreto, resulta de aplicación a los integrantes del Órgano de Administración, directores y directoras, trabajadores y trabajadoras, personas que se incorporan a través de convenios de colaboración educativa, convenios de cooperación educativa, convenios de formación profesional con alternancia y dual, personal contratado a

# El Código Ético de FGC

través de Empresas de Trabajo Temporal y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

Es también de aplicación para los proveedores de bienes, servicios, licitadores y contratistas en la medida en que la misión, la visión y la estrategia empresariales les puedan resultar de aplicación, así como a las personas que forman parte de las Administraciones o entes públicos en sus relaciones con FGC, sus unidades de negocio o sus sociedades participadas. También es de aplicación a las personas que se incorporan a través de convenios de colaboración educativa, convenios de cooperación educativa, convenios de formación profesional con alternancia y dual y personal contratado a través de Empresas de Trabajo Temporal.

## 4. Ámbito de difusión

Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya asegurará que el Código Ético esté disponible para todas las partes interesadas, por los canales de comunicación interna y externa, en concreto, a través del Espacio Ético y el Canal de Cumplimiento, poniendo especial énfasis con:

- Los miembros del Consejo de Administración.
- Las personas que forman parte de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya y de sus sociedades participadas que se mencionan en el ámbito de aplicación.

FGC asegurará que todas las personas de nueva incorporación también conozcan el Código Ético, incluidas las personas que se incorporan a través de convenios de colaboración educativa, convenios de cooperación educativa, convenios de formación

# El Código Ético de FGC

profesional con alternancia y dual y personal contratado a través de Empresas de Trabajo Temporal.

Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya promoverá las acciones formativas, informativas y de sensibilización que sean necesarias para fomentar el conocimiento de los principios éticos y del Código Ético.

## 5. Carácter del Código Ético

El Código Ético es la norma interna básica que establece las pautas y los criterios de actuación de obligado cumplimiento para todas las personas de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya, todas sus unidades de negocio y de todas sus sociedades participadas.

Ninguna normativa interna de la empresa puede ir contra este Código Ético.

## 6. Principios rectores del Código Ético

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código Ético, en las funciones y competencias que tengan atribuidas, deben actuar de acuerdo con los principios éticos siguientes:

- **Legalidad.** Garantizar el respeto al principio de legalidad, hacerlo cumplir asegurando el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
- **Lealtad institucional.** Cumplir y respetar el ejercicio legítimo de las competencias de las administraciones, en particular

# El Código Ético de FGC

los mandatos del Govern de la Generalitat de Catalunya, el Parlament de Catalunya y de las instituciones que dependen o son designadas por el Parlament.

- **Sostenibilidad.** Compatibilizar y asegurar que el ejercicio de las actividades no compromete la sostenibilidad económica, social y ambiental.
- **Igualdad.** Garantizar la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión, convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra circunstancia, y actuando siempre de manera objetiva. Se garantizará la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el trabajo.
- **Imparcialidad.** Actuar de forma legítima y adoptar las decisiones con imparcialidad no condicionada por conflicto de interés. Se ejercerá la responsabilidad del cargo que se ostente sin incurrir en situación de conflicto de interés, ya sea real, potencial o aparente y con obligación de abstenerse de participar en aquellos asuntos en que se pueda incurrir en conflicto.
- **Objectividad.** Actuar teniendo en cuenta todos los elementos en juego y habiéndolos ponderado adecuadamente, independientemente de la propia manera de pensar o de sentir.
- **Integridad.** Actuar de acuerdo con los valores, los principios y las normas de aplicación en el ejercicio del cargo, sin ningún uso abusivo para obtener beneficios indebidos.
- **Ejemplaridad.** Actuar siempre de acuerdo con el principio de lealtad y de buena fe, contribuyendo al prestigio, la dignidad, la imagen y la reputación corporativa de FGC, sin adoptar nunca conductas o actitudes que puedan perjudicar esta imagen.

# El Código Ético de FGC

- **Austeridad.** Hacer uso de los recursos de la manera más racional posible, evitando o restringiendo aquellos gastos que no aportan valor ni suponen un impacto positivo en los resultados y objetivos empresariales.
- **Transparencia.** Dar a conocer de forma proactiva la información relativa a todos los ámbitos de actuación empresarial y del cumplimiento de las obligaciones, con carácter permanente y actualizado, de forma que resulte comprensible para todas las personas mediante instrumentos de difusión que permitan el acceso amplio y fácil a los datos.
- **Lucha contra la corrupción.** Comunicar cualquier actuación o sospecha razonable de la comisión de actos corruptos o contrarios a la legalidad vigente, haciendo uso, entre otros medios, del canal de cumplimiento regulado en este Código Ético.

Por otro lado, el Código Ético de FGC respeta los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UN GlobalCompact) y, con base en el compromiso adquirido desde 2005, se ha elaborado teniendo en cuenta su estricto cumplimiento.

Así, el Código Ético de FGC, de forma explícita, hace suyos los siguientes principios:

- **El respeto de los derechos humanos**  
Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya protege y respeta los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente dentro de su ámbito de influencia y se aseguran de que no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos.
- **El respeto de los derechos laborales**  
Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya garantiza la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva, así como la no discriminación en el trabajo.

# El Código Ético de FGC

- **El respeto al medio ambiente**  
Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya fomenta y promueve la sostenibilidad ambiental, promueve la responsabilidad ambiental y la difusión de tecnologías y buenas prácticas respetuosas con el medio ambiente.
- **La lucha contra el fraude, el favoritismo y la corrupción**  
Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya no tolera ningún acto de corrupción en ninguna de las modalidades que pueda adoptar.
- **Rendición de cuentas**  
Ferrocarrils de la Generalitat somete su actuación al sistema de rendición de cuentas, haciendo uso del conjunto de mecanismos que permitan explicar que sus objetivos, resultados y actuaciones responden a las necesidades y a los intereses que le han otorgado legitimidad.

## 7.

### Principios éticos y reglas de conducta generales

El Código Ético desarrolla y concreta los siguientes principios y las normas de conducta:

#### 7.1. Respeto al ejercicio del cargo

- Llevar a cabo una gestión en régimen de autonomía organizativa y económica basada en criterios de rentabilidad, eficiencia, productividad y éticos, de los servicios y las infraestructuras encomendados, con la finalidad de contribuir a la mejora



## El Código Ético de FGC

de la movilidad de nuestros clientes, al equilibrio territorial de Cataluña y al desarrollo de las áreas de montaña promoviendo su impulso demográfico y económico.

- Garantizar el cumplimiento de toda la normativa aplicable (mercantil, administrativa, laboral, fiscal, ambiental, etc.), así como de las políticas y las instrucciones corporativas.
- Garantizar la seguridad en nuestras actividades y servicios. La seguridad en la prestación del servicio debe ser la primera prioridad y un deber ético, que es la base de la calidad y la eficiencia de FGC.
- Aplicar todos los principios de actuación y conducta que constan en el Código Ético en la contratación pública aprobados por el Govern de la Generalitat de Catalunya y en las normas internas de FGC.
- Garantizar la igualdad de oportunidades en la selección de personal con base en el sistema de mérito y capacidad de las personas candidatas a ocupar un lugar de trabajo y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada momento y lo que se establece en los convenios colectivos de aplicación. Preservando los mismos principios de mérito y capacidad, en algunos procesos de selección, se pueden hacer reservas porcentuales para personas con diversidad funcional.
- Promover un marco de relaciones laborales presidido por la confianza, la transparencia, el diálogo y el respeto que facilite el entendimiento y la búsqueda de soluciones, a fin de encontrar puntos de acuerdo y de consenso entre las necesidades empresariales y los intereses del personal, legítimamente representados por el Comité de Empresa o delegados de personal para avanzar hacia el mayor grado de corresponsabilidad en las relaciones laborales.

## El Código Ético de FGC

- Garantizar que el tratamiento de datos personales se hace de forma que preserve la privacidad y el cumplimiento de la legislación vigente y aplicable en esta materia y la confidencialidad de los datos estratégicos del negocio que se determinen.
- Realizar de forma diligente y profesional los trabajos asignados.
- Ser receptivos a las inquietudes de las diferentes partes interesadas.
- Promover buenas prácticas en materia ambiental, de acuerdo con las políticas y procedimientos de los sistemas de gestión ambiental implementados en FGC, así como con las diferentes instrucciones en lo referente a gestión de residuos, emisiones, consumo de recursos, ciclo del agua, etc.

### 7.2. Respeto al uso de los recursos de la empresa

- Hacer uso de los recursos de la empresa, de acuerdo con los principios de legalidad, eficiencia, equidad y eficacia, haciéndolos compatibles con el principio de sostenibilidad.
- Restringir gastos con base en el principio de austeridad definido en los principios rectores.
- Abstenerse de usar en beneficio propio la información obtenida por el ejercicio de las funciones del cargo.

## 7.3. Respeto al trato con las personas trabajadoras de la empresa

- Mostrar el debido respeto y dignidad a las personas empleadas de la empresa con las que se tenga relación, así como respeto a los trabajos y responsabilidades que tengan asignados.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones o protocolos vigentes en relación con las situaciones de discriminación en el entorno laboral y, en especial, a los que hacen referencia a las situaciones de acoso sexual y/o psicológico, y garantizar un trato con equidad que no implique ningún tipo de discriminación.
- Ser proactivo con la prevención de los riesgos laborales, procurando la creación de un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Velar para que las relaciones con las personas empleadas se desarrollen en horarios que permitan, en términos de igualdad de oportunidades, el desarrollo profesional, la compatibilidad entre la vida laboral y personal y la mejora de la calidad de vida.
- Impulsar el desarrollo profesional de las personas empleadas promoviendo la formación continua, la innovación y el intercambio de conocimiento.
- Difundir entre las personas empleadas las directrices, las instrucciones y los criterios aprobados para facilitar su conocimiento y cumplimiento, y que se puedan desarrollar con diligencia las tareas que les correspondan.

## 7.4. Respeto a la actuación privada y el conflicto de interés

- Garantizar una actuación profesional, independiente y no condicionada por conflictos de interés para servir con la máxima eficacia, eficiencia y objetividad los intereses generales de la ciudadanía.
- Habrá que abstenerse cuando exista, o se crea que puede existir, un conflicto de interés.

La abstención se comunicará al superior jerárquico de quien se encuentre en alguna causa que pueda conllevar su abstención para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, pueda designar a otra persona del mismo nivel que no se vea afectada por ninguna circunstancia de conflicto de interés, que será quien tome las decisiones que correspondan, ateniéndose a los principios del Código Ético.

En caso de duda sobre la existencia de conflicto de intereses, debe optarse siempre por la abstención.

- No invocar, en ningún caso, la condición de directivo o empleado de FGC para el propio beneficio o el de personas vinculadas.
- Abstenerse de aceptar, recibir, solicitar, entregar, ofrecer o prometer regalos y donaciones de o a particulares, proveedores, entidades públicas o privadas, a excepción hecha de las muestras no venales de cortesía y de objetos conmemorativos, oficiales o protocolarios que puedan ser entregados por razón de su cargo.

## El Código Ético de FGC

En este último caso, las muestras no venales de cortesía y los objetos conmemorativos, oficiales o protocolarios que se puedan recibir serán puestos a disposición de FGC, que establecerá el uso que se hará y se publicará en el portal de Transparencia de FGC.

Tampoco se podrán aceptar tratos ventajosos de ninguna clase, excepto los derivados de las normas protocolarias e inherentes al ejercicio de su cargo, así como las invitaciones a actos de contenido cultural o a espectáculos públicos cuando sean por razón del cargo ejercido.

- Abstenerse de aceptar tratos ventajosos de ninguna clase, invitaciones a actos de contenido cultural o espectáculos públicos cuando sean por razón de su calidad de cargo directivo o persona empleada de FGC. Se exceptúan aquellas ventajas que están establecidas en convenios colectivos o soportados por convenios de colaboración entre FGC y otras entidades.
- Aceptar solo el pago de viajes, desplazamientos y alojamientos por parte de otras administraciones públicas o de entidades públicas dependientes de estas, universidades o entidades sin ánimo de lucro, cuando tenga que asistir invitado oficialmente por razón del cargo a una actividad relacionada con sus responsabilidades. Cualquier invitación de esta clase debe hacerse pública, con mención de la entidad, el lugar y el motivo de la invitación.
- Abstenerse de aceptar el pago de los viajes, desplazamientos o de los alojamientos por parte de una empresa o entidad privada ni de un particular. Se exceptúan aquellos casos en los que el desplazamiento está regulado por convenio colectivo o forma parte de la ejecución de un contrato o en un convenio de colaboración entre FGC y otras entidades.

## El Código Ético de FGC

- Cuando las personas que están sujetas al presente Código tengan la sospecha de que se les están ofreciendo o prometiéndoles ventajas indebidas, deben tomar las siguientes medidas para protegerse:
  - a) Rechazar la ventaja indebida, no es necesario aceptarla para usarla como prueba.
  - b) Intentar identificar a la persona que ha hecho el ofrecimiento a los efectos de ponerlo en conocimiento de la persona responsable de Buen Gobierno Corporativo de FGC.
  - c) Evitar contactos largos con la persona que está practicando un ofrecimiento irregular, aunque averiguar el motivo del ofrecimiento puede ser útil como medio de prueba del mismo.
  - d) Si el obsequio no se puede rechazar o devolver al remitente, debe conservarse, pero con la menor manipulación posible.
  - e) Buscar testigos cuando sea posible, como compañeros que trabajen cerca.
  - f) Comunicar, en la mayor brevedad posible, al superior jerárquico y a la persona Responsable de Buen Gobierno Corporativo de FGC, la tentativa recibida.

### 7.5. Respeto al trato con los clientes

#### 7.5.1. Con los clientes usuarios de nuestros servicios de transporte y de ocio.

- Tratar a los clientes con respeto y prestando atención a sus características y necesidades personales.

## El Código Ético de FGC

- Informar, cuando los clientes lo requieran, de las características y el funcionamiento del servicio, de las incidencias que les afecten, de la oferta de títulos existente y de las condiciones de utilización vigentes.
- Prestar debida atención a las necesidades de las personas con movilidad reducida o con diversidad funcional, y asistir a estas personas en todo lo que requieran.
- Asegurar que los clientes de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya cumplan con las condiciones de utilización aplicables a la red ferroviaria, los cremalleras de Montserrat y Vall de Núria, funiculares de Vallvidrera, Gelida, Sant Joan y Santa Cova, así como las normas de utilización y los consejos de seguridad de las estaciones de montaña.
- Poner los medios para asegurar que las personas que hacen uso de nuestros medios de transporte o de las estaciones de montaña dispongan del billete o del forfait adecuado para cada caso.
- Velar para que los clientes respeten los asientos reservados a personas con movilidad reducida u otros colectivos especificados en la señalización.
- Tener siempre presente que FGC en todo su conjunto es un espacio donde se potencia la convivencia. Por eso, habrá que mantener una actitud activa para velar para que las personas usuarias mantengan un comportamiento cívico, correcto y respetuoso con el resto de los clientes y del personal de FGC, atendiendo las indicaciones del personal de FGC, los indicadores de los carteles, los avisos y la megafonía en todas las instalaciones de tren y de montaña.

# El Código Ético de FGC

## **7.5.2. Con los clientes personas jurídicas:**

- En los contratos que se concierten con clientes personas jurídicas se especificará el requerimiento que tengan un comportamiento ético homologable al del Código Ético de FGC.
- Deberá garantizarse que, en todo momento, estén al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales, mercantiles, ambientales, etc.
- En la medida que por razón del desarrollo de su actividad pueda ser aplicable, deberán comprometerse de forma activa con las políticas y los programas de FGC por el civismo y la convivencia.
- Cuando por razón del desarrollo de su actividad pueda ser aplicable deberán adecuar su comportamiento ambiental a los requerimientos que fije FGC.

## **7.6. Respecto al trato con los proveedores de bienes, servicios, licitadores y empresas contratistas**

- Garantizar que los proveedores de bienes, de servicios, licitadores y contratistas adopten una conducta ética, compatible con el Código Ético de FGC.
- La relación de FGC con las empresas de bienes, de servicios, licitadores y contratistas se mantendrá libre de cualquier práctica que pueda suponer un riesgo de corrupción.

A tal efecto, los principios y valores que se determinan en este Código son aplicables para la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripcio-



# El Código Ético de FGC

nes técnicas en materia contractual, la determinación de las bases y los convenios que rijan el otorgamiento de ayudas y subvenciones.

Los licitadores y, especialmente, los contratistas que sean adjudicatarios, así como los beneficiarios de ayudas y subvenciones, deberán ajustar su actuación a los principios y valores éticos previstos en este Código, mediante la adhesión al mismo.

A tal efecto, se incluirá en los pliegos de cláusulas administrativas particulares dicha obligación, la cual tendrá carácter de condición esencial del contrato, previéndose que su infracción puede ser considerada una infracción muy grave del contrato y conllevar su resolución.

- Deberán respetarse los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- Asegurar que los proveedores de bienes, de servicios, licitadores y las empresas contratistas cumplan con su adhesión a los principios del proyecto de reducción de conductas incívicas, lo que conlleva:
  - » Que los responsables de la empresa proveedora de bienes, de servicios, licitadora o empresa contratista deben difundir adecuadamente entre su personal los principios del proyecto y deben velar para que el citado personal respete las instrucciones y los procedimientos establecidos en materia de 'Civismo en FGC'.
  - » Que el personal de la empresa de bienes, de servicios, licitadora o empresa contratista, además de mantener en todo momento una actitud de comportamiento cívico, debe alertar a FGC, por los medios que se hayan determinado,

## El Código Ético de FGC

de las conductas incívicas que pueda observar mientras realiza sus tareas en las instalaciones de FGC.

- » Asegurar que los proveedores de bienes, de servicios, licitadores y empresas contratistas estén al corriente de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social, etc.
- » Es aconsejable, y en un futuro puedan llegar a ser exigibles, que sus prácticas éticas, laborales, ambientales y anticorrupción sean homologables a las que rigen en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UN GlobalCompact).

### 7.7. Respeto a la colaboración con la Generalitat de Catalunya, el Parlament de Catalunya y otras instituciones

- Cumplir de forma leal los mandatos provenientes del Parlament de Catalunya y el Govern de la Generalitat cuando, en el ejercicio de sus funciones, sean requeridos para hacerlo.
- Esta colaboración se extiende a las instituciones que son designadas o dependen del Parlament y, en particular, al Síndic de Greuges, a la Sindicatura de Cuentas, a la Oficina Antifraude, a la Autoridad Catalana de Protección de Datos y a la Comisión de Garantía del Derecho al Acceso a la Información Pública.
- La colaboración con el Parlament de Catalunya, el Govern de la Generalitat y las otras instituciones enumeradas anteriormente estarán siempre presididas por el principio de transparencia.

## 7.8. Respecto a la relación de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya con los medios de comunicación

Todas las personas de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya que, por razón de su cargo, puedan tener relación con los medios de comunicación, cuando faciliten información, lo harán siempre de manera transparente y veraz, de acuerdo con los principios rectores del Código Ético.

## 7.9. Régimen supletorio

En todo lo que no esté regulado por el presente Código Ético será de aplicación lo que disponga el Código de conducta de los altos cargos y personal directivo de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de las entidades de su sector público, establecido por el Acuerdo de Gobierno GOV/82/16 de 21 de junio y en la Ley 29/2014 de 21 de junio de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como también lo que disponga el Código Ético del servicio público de Catalunya, aprobado en el Acuerdo GOV/164/2021, de 26 de octubre, de adopción del Código ético del servicio público de Catalunya por parte del Gobierno de la Generalitat y las entidades de su sector público.

## 8. Herramientas de control y seguimiento del cumplimiento

### 8.1. Comité de Ética

Se creará un Comité de Ética, que funcionará como órgano colegiado, con las siguientes funciones:

- Divulgar el Código Ético entre las partes interesadas de FGC y velar por su cumplimiento.
- Impulsar acciones de formación, información y sensibilización entre las personas de FGC para asegurar su conocimiento y cómo interpretarlo.
- Impulsar medidas de prevención de actuaciones contrarias a los valores de buena gobernanza, las normas y los principios de conducta del Código Ético.
- Formular recomendaciones y proponer mejoras de gestión ética y en la aplicación de los principios de buena gobernanza.
- Responder consultas, observaciones y sugerencias de las personas incluidas en el ámbito de aplicación del Código Ético relativas a la conducta ética a seguir en el ejercicio de sus tareas.
- Revisar, como mínimo una vez a lo largo del mandato de cada Comité, los contenidos del Código Ético y, si procede, elevar al Consejo de Administración de FGC propuestas de actualización del Código Ético.

# El Código Ético de FGC

- Emitir anualmente un informe sobre la actividad del Comité de Ética, las conclusiones del cual se publicarán en el Portal FGC Transparencia.

## 8.2. Composición del Comité de Ética

El Comité de Ética de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya estará formado por cinco personas que serán nombradas por el Comité de Dirección de FGC, previa celebración de un proceso participativo interno al que podrán presentarse las personas que formen parte de FGC o de alguna de sus sociedades participadas y cumplan los requisitos fijados en el Reglamento del Comité de Ética.

El mandato de las personas que formen parte del Comité de Ética será de 4 años a partir de la fecha de su nombramiento.

Las personas que integran el Comité de Ética ejercen sus funciones con independencia, objetividad e imparcialidad. No pueden recibir instrucciones de ninguna persona de la empresa o externa a ella, y deberán tratar los asuntos con reserva y confidencialidad.

## 8.3. Deber de colaboración con el Comité de Ética

En ejercicio de sus funciones, el Comité de Ética podrá pedir información verbal o escrita a cualquier persona de la empresa, que estará obligada por el Código Ético a colaborar en todo lo que se pida.

En casos excepcionales, el Comité de Ética podrá pedir a personas expertas externas a la empresa asesoramiento sobre las cuestiones que haya que resolver.

## 8.4. El Buzón Ético y de Cumplimiento del Sistema Interno de Información de FGC y sus entidades participadas

### 8.4.1. Consultas al Comité de Ética.

Las Partes Interesadas podrán dirigirse al Comité de Ética para realizar consultas relativas al Código Ético.

Las consultas se tendrán que presentar a través del Buzón Ético y de Cumplimiento del Sistema Interna de Información de FGC y sus entidades participadas (en adelante, el Buzón) seleccionando la opción “Consulta”. Se accede a este Buzón desde el Espacio Ético del Portal de Transparencia.

Las consultas se recibirán, en primera instancia, por la persona Responsable del Sistema Interno de Información, en tanto que persona gestora de dicho Sistema. La persona Responsable del Sistema remitirá las consultas al Comité de Ética para que el Comité las pueda gestionar, velando por el cumplimiento de todos los requisitos y derechos establecidos por medio del presente documento y cualquier otro legalmente exigible.

Todas las consultas que se realicen al Comité de Ética serán tratadas con total confidencialidad, con el compromiso de que su identidad no será, en ningún caso, revelada de y que sus datos serán mantenidos en la más absoluta reserva.

Todas las consultas serán resueltas y contestadas, derivadas al departamento correspondiente o bien archivadas.

Las decisiones se adoptarán por mayoría y sus componentes titulares con voz y voto no se podrán abstener en las decisiones a adoptar, excepto que exista conflicto de intereses.

# El Código Ético de FGC

En caso de conflicto de intereses y abstención de alguno de sus miembros, actuará el sustituto, que se escogerá con el criterio de más antigüedad, por orden de asunto.

## **8.4.2. Comunicaciones de incumplimiento (denuncias).**

El Buzón también es el canal interno de información abierto a todos los miembros de la organización, a las partes interesadas de FGC, así como a todo el colectivo de personas referidas en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, siempre que, en este último caso, se den las condiciones y requisitos previstos en la misma, para que estos puedan poner en conocimiento de la persona Responsable de Buen Gobierno Corporativo el tipo de información siguiente:

- a) Cualquier incumplimiento o riesgo de incumplimiento del Código Ético, así como de la normativa interna o externa que lo desarrolla, y de aquella relacionada con los Modelos de Prevención de Delitos Corporativos que tengan adoptados las sociedades mercantiles participadas por FGC.
- b) Acciones u omisiones que, dentro del marco personal y material de aplicación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea o bien infracciones penales o administrativas graves o muy graves según la normativa estatal (art. 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero).

El Buzón está gestionado única y exclusivamente por la persona Responsable de Buen Gobierno Corporativo de FGC, con deber de confidencialidad, y es un canal interno único para gestionar las comunicaciones de incumplimiento de FGC y de todas sus sociedades participadas, garantizando así la objetividad e independencia en

## El Código Ético de FGC

su gestión. El Buzón se encuentra accesible a través de la dirección <https://canalcompliment.fgc.cat>

Las comunicaciones de incumplimiento pueden ser anónimas y, por lo tanto, no exigirán la inclusión de los datos personales de la persona comunicante que permitan identificarla.

Todas las comunicaciones de incumplimiento que se realicen a través del Buzón serán tratadas con total confidencialidad, con el compromiso de que la identidad no será, en ningún caso, revelada y que los datos serán mantenidos en la más absoluta reserva.

Todas las comunicaciones de incumplimiento serán resueltas, siempre que se tengan suficientes datos para tramitarlas.

Las comunicaciones de incumplimiento deberán ser razonadas y, si es posible, aportar toda la documentación de que se disponga y que sea justificativa de los hechos.

Las comunicaciones de incumplimiento que se tramiten de forma anónima serán investigadas si se observan indicios plausibles y datos suficientemente específicos que permitan una investigación.

En caso de comunicaciones de incumplimientos realizadas con consciencia de su falta de veracidad o con mala fe, se podrán exigir las responsabilidades que legamente correspondan.

Se garantiza la no represalia ante cualquier comunicación siempre y cuando ésta sea realizada de buena fe. Cualquier persona que considere que después de haber realizado una comunicación de incumplimiento de buena fe es objeto de represalias puede ponerse en contacto con la persona Responsable de Buen Gobierno Corporativo, o bien emprender las acciones legales que considere oportunas. En especial, el colectivo de personas referidas en el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, podrán recabar la protección de la Autori-



# El Código Ético de FGC

dad Independiente de Protección al Informante, AAI, si se dan las condiciones previstas en la referida Ley.

El Reglamento del Buzón Ético y de Cumplimiento del Sistema Interno de Información de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya y de sus entidades participadas fue aprobado por el Consejo de Administración de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya, el 30 de marzo de 2023.

## 8.5. Incumplimiento del Código Ético

El Código Ético incluye unas directrices empresariales sobre la forma de llevar a cabo el trabajo. En consecuencia, en caso de detectarse que la actuación laboral de alguna persona de FGC incumple estas obligaciones, se instará la toma de medidas que sean pertinentes e independientemente de que el caso en concreto diese lugar a otras acciones judiciales.

## 8.6. Vigencia del Código Ético

El Código Ético entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración y extenderá su vigencia mientras no sea substituido por un nuevo Código Ético aprobado por el mismo Consejo de Administración.

# Anexo 1

## Definiciones

A los efectos del Código Ético, se acompañan las definiciones de algunos de los conceptos para facilitar su comprensión e interpretación.

### **Buena fe**

Convicción firme de que las personas sujetas al Código Ético están actuando correctamente.

### **Conflicto de interés**

Se considera que hay conflicto de interés cuando aparece una situación de interferencia entre uno o varios intereses empresariales y los intereses privados de cada persona, de manera que estos puedan comprometer el ejercicio totalmente profesional.

El conflicto de interés existe también en los casos en que estén implicados intereses de personas vinculadas.

### **Comunicación de incumplimiento**

Comunicación formal sobre un posible incumplimiento o riesgo de incumplimiento del Código Ético, de la normativa interna o externa que lo desarrolla, y de aquella relacionada con los modelos de prevención de delitos corporativos que tengan adoptados las sociedades mercantiles participadas por FGC.

### **Consulta**

Planteamiento formal al Comité de Ética de cualquier duda sobre el contenido o interpretación del Código Ético o inquietud relativa al comportamiento de las personas sujetas o de partes interesadas. La consulta la puede hacer cualquier persona que se identifique de forma que pueda recibir la respuesta que corresponda.

### **Indicio plausible**

Hecho que permite, objetivamente, deducir la existencia de otro hecho o conducta que es jurídicamente relevante e, incluso, punible.

### **Partes interesadas**

Entidades o personas a las que puede afectar, o afectan, de manera significativa las actividades de FGC, de las unidades de negocio o de sus empresas mercantiles. Las partes interesadas de FGC, de acuerdo con nuestro marco de referencia del Plan de Acción en Responsabilidad Social, son los clientes, las personas que trabajan, los proveedores, la Administración y el país, el territorio y la sociedad.

# Anexo 1

## Definiciones

### **Personas vinculadas**

A efectos del Código Ético, se entiende por personas vinculadas:

- Aquellas con las que se tiene un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable.
- Aquellas con las que se tiene un parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- Aquellas con las que se tiene una amistad íntima o manifiesta.
- Aquellas con las que se tiene una relación de servicio (persona natural o jurídica), y que estén interesadas directa o indirectamente en el asunto.
- Las personas jurídicas que ocupen un cargo directivo o estén encargadas de su gestión o se hayan creado para su beneficio o tengan intereses económicos equivalentes a los suyos o a los que controle efectivamente en los términos establecidos en la Ley del mercado de valores.

### **Muestras no venales de cortesía**

Muestra, regalo o presente que, por su valor o características, no puede ser utilizado para sobornar o motivar actos de corrupción.

**Código Ético de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya**

**Editado por Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya**

Diseño y maquetación:  
Área de Edificios de Red ferroviaria  
Senyalització y Información de servicio

Enero 2024

35

